



Diputados aprueban reforma a Ley de Amparo

P.3

GILBERTO BENÍTEZ

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular las reformas a la Ley de Amparo para armonizarla con los cambios constitucionales al Poder Judicial, avalados por el Congreso de la Unión y las legislaturas locales.

El dictamen, derivado de una iniciativa de la presidenta de la República, fue enviado al Ejecutivo Federal para su promulgación. La votación en lo general fue de 338 a favor, 126 en contra y ninguna abstención, mientras que en lo particular se aprobó con 323 votos a favor, 123 en contra y cero abstenciones.

Al respecto, la abogada Melissa Ayala destacó lo alarmante que resulta eliminar los efectos generales de las sentencias de amparo. Esta reforma, según señaló, aumentaría considerablemente la carga de trabajo de los juzgados y obligaría a más personas a recurrir al juicio de amparo.

En ese tema tan complejo también explicó que actualmente, cuando se resuelve la inconstitucionalidad de normas generales, las sentencias tienen efectos generales, lo que significa que protegen no sólo a las partes involucradas, sino también a todas las personas que pudieran verse afectadas por dicha norma. No obstante, si se implementa esta reforma, las sentencias ya no tendrán efectos generales, lo que dejaría a muchos ciudadanos sin la protección de un fallo que debería beneficiar a toda la sociedad.

Vale detallar que la mayoría oficialista en la Cámara de Diputados aprobó cambios a la Ley de Amparo para evitar que un solo ju-

Diputados aprueban reforma a Ley de Amparo

icio pueda invalidar sus reformas constitucionales. Con esta modificación, si el gobierno impulsa una reforma que afecta a toda la población, un amparo sólo beneficiará a quien lo interponga, sin extenderse a otras personas en la misma situación.

Esto implica que cualquier persona afectada por una nueva ley deberá presentar un amparo de manera individual y litigar su caso por separado. Las resoluciones ya no tendrán efectos generales, lo que dejará sin protección a quienes no recurran a la vía judicial. Además, el Poder Judicial perderá la facultad de suspender automáticamente las leyes impugnadas hasta que se resuelva el juicio.

El juicio de amparo será improcedente contra actos del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, en concordancia con la Constitución.

Las sentencias de amparo que declaren la inconstitucionalidad de normas generales sólo beneficiarán a las partes involucradas, sin efectos generales, salvo que la

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) lo determine.

Se establece una mayoría calificada de seis votos para que la SCJN emita precedentes obligatorios o dé efectos generales a acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

Se eliminan las referencias a las salas de la SCJN en la Ley de Amparo.

La reforma deroga diversas disposiciones de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, con el objetivo de actualizarla e incorporar un lenguaje inclusivo. Además, ajusta las disposiciones relacionadas con el funcionamiento y las atribuciones de las Salas de la SCJN, ya que, conforme al artículo 94 constitucional, el máximo tribunal operará exclusivamente en Pleno. Esto difiere del texto anterior, que permitía a la SCJN funcionar en Pleno o en Salas, según el decreto del 15 de septiembre de 2024. El dictamen también modifica el número de votos necesarios para que las decisiones de la Suprema Corte sean vinculantes, reduciendo de 8 a 6 los votos requeridos para que las resoluciones sean aplicables a todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y las entidades federativas, especialmente en casos de jurisprudencia o declaración de inconstitucionalidad. Este cambio afecta los artículos 222 y 232 de la Ley de Amparo.

